ACTA DE REUNIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y DE LA JUVENTUD 16 DE AGOSTO 2019

En Cd. Juárez, Chihuahua, en la sala de juntas de la Secretaria del H. Cuerpo de Regidores, siendo las 10:00 horas del día 16 de agosto de 2019, reunidos los regidores de las Comisiones Gobernación y Juventud , integrada la primera por: Amparo Beltrán Ceballos, Alberto Enrique Guzmán Aguilar y Mónica Patricia Ríos, coordinadora, secretario y vocal respectivamente, por la Comisión de Gobernación los regidores José Ubaldo Solís, Laura Yanely Rodríguez Mireles y Alfredo Seañez Nájera, coordinador, secretaria y vocal, a efecto de llevar a cabo la sesión extraordinaria de las citadas Comisiones la cual se desarrolló en los siguientes términos:

En desahogo del primer punto del orden día, se procedió al pase de lista de asistencia de quienes integran las Comisiones de Salud y Gobernación, encontrándose presentes todos los integrantes de estas, se declaró el quórum legal para sesionar, por lo que serán válidos y legales los acuerdos que en la misma se adopten. Se encontraban también presentes: el titular del Instituto Municipal de la Juventud, Armando Villarreal, Selma Michelle López Rivera, del IMJUVE, Moisés Lara, representante de la Sindicatura Municipal, Fco. de la

Torre, asesor del P.A.N., Rodolfo Ruiz, asesor del P.V.E.M. , Rodolfo Baquera Gómez, asesor, asistidos por el Lic. Nicolas Jurado Arredondo, asesor de la fracción edilicia Independiente.

Continuando con el desarrollo del orden del día, los coordinadores de las Comisiones informan que el motivo de la misma, es atender una solicitud enviada por el director general del Instituto Municipal de la Juventud, a efecto de dictaminar en torno a una propuesta de reforma del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, relacionado reformas de forma y fondo, con el propósito de que el Instituto tenga un mejor funcionamiento, siendo votado de manera unánime para ponerlo a consideración del pleno del H. Ayuntamiento y sea aprobado en la sesión ordinaria del día 22 de agosto del presente, quedando el dictamen y acuerdo en los siguientes términos:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Las propuestas planteadas por el Director General del Instituto, obedecen principalmente a los siguientes aspectos:

Respecto de las atribuciones de la Comisión Especial conformada para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud "MAASS", se hace un ajuste a la redacción, se busca reglamentar que entre sus atribuciones se encuentre la de ser jurado calificador, cuándo deberá integrarse la Comisión Especial, se reglamenta la participación de 4 vocales del Consejo, el modo de realizar la convocatoria, se especifica el plazo para dictaminar, se homogenizan las descripciones de los criterios para el otorgamiento del premio en las diversas categorías, así como el reconocimiento será rubricado, además del Presidente Municipal, por la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud y por quien coordine la Comisión Edilicia de Juventud, con la finalidad de que los jóvenes identifiquen a las autoridades involucradas en los temas de juventud .

SEGUNDO.- Con base en los apartados de resultandos y considerandos del presente, **se dictamina favorablemente** y autoriza la reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los términos;

TERCERO: Túrnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para que elabore y enliste el proyecto respectivo, para

que en sesión de Cabildo se analice, estudie, discuta y en su caso se apruebe la propuesta de reforma.

De conformidad con lo anteriormente expuesto solicitamos se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento aprueba la reforma mediante modificación, y adición al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **AYUNTAMIENTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
II. **JÓVENES.-** Se considera como jóvenes a las personas mexicanas, cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 29 años;
III. **DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES.-** Como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales, y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de las personas jóvenes como ciudadanas en pleno ejercicio de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad;
IV. **CONSEJO.-** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez;
V. **DIRECTOR O DIRECTORA ~~GENERAL~~.-** La Directora o el Director ~~General~~ del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez;
VI. **LEY.-** La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua;
VII. **MUNICIPIO.-** Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; y
VIII. **REGLAMENTO.-** El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.
IX. **PERSPECTIVA DE JUVENTUDES.-** La transversalización de las Políticas Públicas con una visión juvenil.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer las políticas, estrategias y programas, en materia de atención a las juventudes, así como las adecuaciones y modificaciones relativas al Plan Municipal de Desarrollo;

II. Aplicar las políticas públicas, programas y acciones a favor de las juventudes que sean autorizadas por el Cabildo;

III. Ofrecer a la juventud alternativas de educación, formación de actividades para la vida, oportunidades de recreación, servicios institucionales y servicio a la comunidad, con la finalidad de que puedan mejorar su calidad de vida y así lograr una sana integración familiar y social;

IV. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, genero, equidad, derechos humanos, inclusión, laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social, participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de las juventudes;

V. Proponer a las dependencias del ramo educativo, la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior;

VI. Realizar el seguimiento de las acciones de los programas de trabajo;

VII. Crear estrategias para prevenir comportamientos y conductas que puedan derivarse en una situación de riesgo. Estas estrategias deberán estar relacionadas con estadísticas del contexto en el que se actúa;

VIII. Crear espacios para la comunicación y promoción de valores entre las juventudes, con la finalidad de fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios;

IX. Generar espacios de sano esparcimiento, de conformidad con los programas que se constituyan, a favor de las comunidades juveniles, para el efecto de generar a su favor las oportunidades necesarias para potencializar sus capacidades;

X. Se deroga;

XI. Mantener una comunicación permanente a través de foros de consulta, presenciales o electrónicos, con personas de 12 a 29 años, mediante los cuales se renueven las políticas en la materia de acuerdo a las necesidades de las juventudes;

XII. Detectar zonas de mayor vulnerabilidad del Municipio, en donde deberán aplicarse los programas, además de identificar a las personas jóvenes que necesiten recibir la atención y apoyo que el Instituto ofrece, con el propósito de que las brechas de desigualdad disminuyan;

XIII. Generar y actualizar el registro de beneficiarios de acuerdo con el manual de procedimientos de los programas del Instituto;

XIV. Proponer y elaborar los proyectos de políticas públicas, programas y acciones de empoderamiento de las juventudes, en cuanto a los temas de:

a. Educación formal y no formal, cultura, recreación y deporte;
b. Emprendimiento y Empleo;
c. Equidad de género;
d. Desarrollo sostenible;
e. Participación ciudadana;
f. Prevención de adicciones y situaciones de riesgo;
g. Educación sexual y reproductiva;
h. Derechos Humanos;
i. Educación cívica;
j. Apoyo psicológico y económico a jóvenes en situación de riesgo, y
k. Asesoría jurídica.

XV. Se deroga;

XVI. Incentivar el trabajo de las asociaciones juveniles cuyos objetivos sean similares a los del Instituto en el Plan Municipal de Desarrollo;

XVII. Difundir a la juventud los eventos culturales, así como las ofertas educativas y laborales de las cuales tenga conocimientos el Instituto;

XVIII. Promover la reinserción social de las juventudes que se encuentren en una situación de riesgo y vulnerabilidad;

XIX. Se deroga.

XX. Desarrollar indicadores de gestión que puedan medir el impacto en las actividades presentadas en el Plan Municipal de Desarrollo;

XXI. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias Municipales para transversalizar acciones que garanticen los derechos humanos de las personas de 12 a 29 años;

XXII. Realizar, proponer, promover, y difundir estudios e investigaciones sobre las juventudes del Municipio;

XXIII. Celebrar acuerdos y convenios con autoridades para promover políticas públicas, acciones, y programas tendientes a desarrollar liderazgos visibles de personas de 12 a 29 años;

XXIV. Establecer estrategias integrales que fortalezcan el empoderamiento de las juventudes;

XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia.

XXVI. Promover el intercambio de información y coadyuvar en el desarrollo de programas, estrategias o políticas públicas en materia de juventudes con los diferentes entes de gobierno, iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil y academia nacionales e internacionales.

XXVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por las siguientes personas:

I. Una Presidenta o un Presidente, que recaerá en la persona que ocupe la Presidencia del Municipio de Juárez, o la persona que para tal efecto aquella o aquel designe;
II. Una Secretaria o Secretario, que recaerá en quien ocupe la titularidad del Instituto Municipal de la Juventud;
III. La Tesorera o Tesorero Municipal;
IV. Tres Regidoras y/o Regidores, que serán las personas integrantes de la Comisión Edilicia de la Juventud;
V. Las personas que ocupen la titularidad de las siguientes dependencias:
    a. Dirección de Educación,
    b. Dirección General de Desarrollo Social,
    c. Dirección General de Centros Comunitarios,
    d. Instituto para la Cultura,
    e. Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física,
    f. Instituto Municipal de las Mujeres,
    g. Secretaría de Seguridad Pública Municipal,
    h. Dirección de Salud.
VI. Diez vocales designados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal, debiendo respetarse la equidad de género; y
VII. Podrán ser invitados a participar con voz, pero sin voto, aquellas personalidades distinguidas de los sectores público, social y privado, que tengan alguna vinculación o aportación con la juventud, previa autorización del Consejo, conforme al Artículo 33 de este ordenamiento.

El Consejo se instalará dentro de los primeros ciento veinte días del inicio de cada Administración Municipal. Previo a la instalación del Consejo, cada integrante deberá nombrar por escrito dirigido al Director o Directora General, a la persona que podrá suplirle durante sus ausencias.

ARTÍCULO 9.-La Presidenta o el Presidente del Consejo, enviará por escrito una invitación a las y los jóvenes u organizaciones, cuyos antecedentes demuestren su compromiso social, para que participen en la integración del Consejo.

El Honorable Ayuntamiento llevará a cabo la designación de los diez vocales nombrados a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Las personas vocales, tomarán posesión y entrarán en funciones una vez que hayan sido designadas por el cabildo y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser personas mexicanas mayores de 18 años y menores de 30 años, con capacidad jurídica para obligarse;
II. No ser servidor público;
III. Tener una residencia mínima en el Municipio de seis meses al momento de su designación, y
IV. Podrán ser propuestos por asociaciones, organismos no gubernamentales, empresariales, agrupaciones profesionales, instituciones de educación superior, de conformidad con la invitación correspondiente.

En caso de que cualquiera de los integrantes del Consejo, se separe definitivamente de su cargo, se hará una nueva designación para cubrir la vacante por el plazo que falte para su ejercicio.

ARTÍCULO 10.- En caso de que un integrante del Consejo no pueda asistir a una sesión, deberá nombrar mediante oficio a un suplente adscrito al área o dependencia de la cual sea titular, para que acuda en su representación, con derecho a voz y voto, previstos en el artículo 8 del presente instrumento.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos de forma bimestral, así como las extraordinarias que se requieran; lo anterior a criterio del Director General del Instituto o del Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Directivo tiene las siguientes facultades:

I. Representar legalmente al Instituto por medio de su presidente;

II. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;

III. Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones;

IV. Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto;

V. Analizar y en su caso, aprobar los informes que rinda la Directora o el Director General;

VI. Promover, acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;

VII. Analizar y en su caso aprobar, los proyectos de inversión que le sean presentados por la Directora o el Director General;

VIII. Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por la Directora o el Director General;

IX. Estudiar para su aprobación la estructura organizacional del Instituto;

X. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud "MAASS", expresando la proposición que a su juicio deba someterse a la consideración del Honorable Ayuntamiento;

XI. Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, pudiendo éstos recaer en alguno o algunos miembros del Consejo o de la persona o personas que la misma estime conveniente;

XII. Autorizar la presencia de personas invitadas en las sesiones;

XIII. Aprobar el orden del día de cada sesión;

XIV. Aprobar las actas de las sesiones;

XV. Aprobar y aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento;

XVI. En caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente, de la Directora o el Director General, y de sus suplentes, designar de entre sus integrantes, a quienes ocuparán dichos cargos;

XVII. Acordar y resolver todo lo no previsto en el presente Reglamento, referente al funcionamiento interno del Instituto;

XVIII.- Se elimina

XIX. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento; y

XX. Las demás que le atribuyan este Reglamento u ordenamientos legales correspondientes.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones ordinarias se celebrarán de manera bimestral a partir del primer lunes hábil del mes de febrero y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que designe el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 55.- En el texto del diploma deberá asentarse la actividad y categoría en la que participa, un extracto del motivo por el que se otorga el premio, y será rubricado por la Presidenta o el Presidente Municipal, así como por la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud y por quien coordine la Comisión Edilicia de Juventud.

ARTICULO 56.- El primer lunes del mes de junio, durante la Sesión Ordinaria de Consejo previa a la fecha de entrega del Premio Municipal de la Juventud "MAASS", se integrará temporalmente una Comisión Especial, para el periodo comprendido del día primero de julio al día doce de agosto de cada año.

Dicha Comisión se conformará por las personas integrantes de la Comisión Edilicia de Juventud, dos vocales integrantes del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez y cuatro de los vocales que integran el Consejo, los cuales

serán elegidos a través de votación del Consejo durante la sesión previa a la fecha de la premiación.

ARTÍCULO 57.- La Comisión Especial tendrá las siguientes facultades:

I. Formular y dar publicidad a las convocatorias;

II. Recibir y registrar las candidaturas;

III. Solicitar la información y el asesoramiento que estime pertinente respecto a las candidatas y los candidatos

IV. Guardar reserva con respecto a las candidaturas presentadas.

V. Fungir como jurado calificador, pudiendo tomar en cuenta las opiniones de las dependencias con actividades sustantivas que se relacionen con cada categoría.

ARTÍCULO 58.- El Gobierno Municipal, a través del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, emitirá la convocatoria el primer lunes de julio y se publicará, al menos en dos ocasiones, a partir de la segunda y hasta la última semana de dicho mes, por lo menos en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. Adicionalmente la Comisión Especial procurará su difusión en los diversos medios de comunicación que juzgue pertinente.

La convocatoria deberá contener cuando menos la información siguiente:

I. Lugar y fecha límite de recepción de las propuestas;

II. Las actividades que serán premiadas;

III. Los rangos de edad de las y los participantes;

IV. Solicitar información detallada de las actividades meritorias a reconocer, y la documentación que lo acredite;

V. Señalar que las propuestas deberán ser por escrito, y contener nombre, domicilio, número telefónico y firma de quien o quienes la formulen, y

VI. El lugar y fecha de otorgamiento del premio; y

VII. Otra información que la Comisión Especial, considere pertinente.

ARTÍCULO 59.- Una vez recibidas las propuestas por el Instituto, se turnarán a la Comisión Especial, quien calificará, dictaminará y fallará respecto a los participantes durante la primera semana del mes de agosto, enviando los resultados al Honorable Ayuntamiento para que realice la premiación respectiva, en cada actividad.

Los criterios que se tomarán en cuenta para determinar los ganadores se basarán en lo siguiente:

I. **ACTIVIDADES ACADÉMICAS**: Deberán ser jóvenes estudiantes con promedio de excelencia, que además hayan obtenido diversos logros en competencias y participen en actividades extracurriculares;

II. **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**: Deberán ser jóvenes emprendedores que hayan realizado alguna actividad innovadora o productiva con un impacto positivo en la comunidad;

III. **ACTIVIDADES ARTÍSTICAS**; Deberán ser jóvenes que destaquen por su participación en las bellas artes que hayan obtenido diversos logros en competencias locales, estatales, nacionales o internacionales;

IV. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS**: Deberán ser jóvenes que de forma individual destaquen por su participación en el ámbito deportivo y que hayan obtenido diversos logros locales, estatales, nacionales o internacionales en competencias federadas; y

V. Se elimina.

VI. **LABOR ALTRUISTA**: Deberán ser jóvenes que promuevan la reducción de la brecha de desigualdad mediante actividades que integren a la comunidad, a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad que demuestren en sus actos interés por servir o ayudar a los demás.

ARTÍCULO 61.- Si la persona seleccionada, se excusare de recibir el premio, la Comisión Especial, calificará y determinará de entre las otras propuestas recibidas, la que se someterá a la consideración del Honorable Ayuntamiento en la fecha programada para la entrega del premio.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - La presente reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO: Notifíquese para los efectos legales a los que haya lugar.

Se acuerda firmar el dictamen y enviarlo a la Sria. Del Ayuntamiento para que sea considerado en la lista de asuntos a tratar en la sesión de Cabildo del dia 05 de septiembre.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la reunión de trabajo, siendo las 11:30 del día 19 de agosto del 2019.

JUÁREZ
INDEPENDIENTE
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

REUNIÓN DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE JUVENTUD LISTA DE ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

FECHA: Viernes 16 de agosto del 2019 **HORA:** 10:00 Hrs.
LUGAR: Sala de Juntas del H. Cuerpo de Regidores

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: GOBERNACIÓN

LIC. JOSÉ UBALDO SOLIS
COORDINADOR _____

LIC. LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES
SECRETARÍA _____

LIC. ALFREDO SEAÑEZ NAJERA
VOCAL _____

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: LA JUVENTUD

LIC. AMPARO BELTRAN CEBALLOS
COORDINADORA _____

LIC. ALBERTO ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR
SECRETARÍO _____

LIC.MÓNICA PATRICIA MENDOZA RÍOS
VOCAL _____

COMISIÓNES CONJUNTAS DE: GOBERNACIÓN CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE JUVENTUD

#	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
1	Jesús Rodolfo Ruiz Ramírez	Asesor de Regidor	
2	Armando Villarreal Durón	IMJJ	
3	Selma Michelle López Rivera	Instituto Municipal de la Juventud de Juárez (IMJJ)	
4	Rodolfo Brauna Gómez	Asesor Regidor	
5	Moises Lara Soto	Sindicatura	
6	Fco de la Torre Chacón	ASESOR	
7			
8			
9			
10			